



Defensoría
Regional Risaralda

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, Marzo 01 de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **14819-2016**
Fecha: 01/04/2016 16:07:04
Debidó por: SANDRA MELINA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Correo de Defensoría

Señora
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera Municipal
PEREIRA - RISARALDA

REFERENCIA: Recursos de RECONSIDERACION
RESOLUCION N° 005613 de Febrero 22 de 2016
Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción.
PETICIONARIA: ANA ISABEL DUQUE AGUDELO

ANA ISABEL DUQUE AGUDELO mayor y vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mi firma, ciudadana en ejercicio actuando en nombre propio, me dirijo a su despacho mediante el presente escrito, para solicitar la **RECONSIDERACION** de la decisión tomada en esta resolución, y en su defecto se decida declarar la prescripción del cobro de impuestos por los años 2008 y 2009 según lo expuesto en mi solicitud y lo considerado por su despacho en el acto administrativo que se impugna.

Las razones de mi inconformidad son las siguientes:

Desde la fecha de iniciación los Actos realizados por la Tesorería Municipal para el cobro del impuesto predial, han transcurrido mas de los cinco años de tiempo que tenía la Administración para hacer efectivo el mandamiento de pago; norma el art. 818 del Estatuto Tributario que los cinco años se inician desde la fecha de notificación del último acto y, según la resolución por la que interpelamos, dicha fecha data del **18 de mayo de 2010** lo que indica la pérdida de ejecución desde el **18 de mayo de 2015**.

A estas cuentas de elemental operación, que parten de las consideraciones mismas, tenidas en cuenta en el Acto Administrativo N° 005613 debe agregarse el hecho de la inconsistencia que refleja su actuación en tanto, mientras se resuelve negar la declaración de **PRESCRIPCION** que se deprecia por los años 2008 y 2009, las consideraciones del Acto Administrativo consigna que los argumentos presentados son suficiente para que el despacho resuelva favorablemente la solicitud (ver inciso último de las consideraciones), situación que en consecuencia genera una evidente contradicción de su proceder y por tal una falsa motivación del acto que, repito, no puede afirmar en las consideraciones que se resolverá favorablemente la solicitud y en la parte resolutive se decida negativamente.

Sean estas razones suficientes para que se **RECONSIDERE** por parte de la **TESORERIA MUNICIPAL** la decisión tomada y en su defecto de atienda favorablemente la petición de **PRESCRIPCION** sobre la que marca indefectiblemente el fenómeno de la prescripción y con ella la falta de fuerza ejecutoria del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** entendido éste, desde la fecha que se quiera tomar según sus consideraciones, o de la reanudación del termino prescriptivo que en todo caso supera el termino de los cinco años.

Son éstas las razones la que sustentan mis recursos de **RECONSIDERACION**, o técnicamente el recurso de **REPOSICION de la resolución N° 5613 de 22 de febrero de 2016** y en su defecto de declara la **PRESCRIPCION** de la acción coercitiva para el cobro de los impuestos de los años 2008 y 2009 para el predio con la ficha catastral N° 0105000001230009000000000 que da cuenta el expediente.

NOTIFICACIONES:
Oírse notificación en: Calle 23 N° 9-20 Pereira.- Tel. 3441755 - 3206839065

Atentamente,


ANA ISABEL DUQUE AGUDELO,
C.C. N° 34.040.118 de Pereira
Coadyuvo:


JULIAN HERNANDO SANCHEZ JIMENEZ
Defensor Publico - Defensoria del Pueblo
Área derecho Administrativo
T.P. N° 45955 del Consejo Superior de la Judicatura
Tel: 3218106977



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	01 de abril de 2016	Número de radicado:	14819
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANA ISABEL DUQUE AGUDELO		
Descripción o asunto:	RECURSOS	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	-

